



Contrato abierto para la ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDOS POR EL IMSS AGUASCALIENTES, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. MISAEL LEY MEJIA, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada por el C. EDUARDO LUNA SOTO, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominara "EL PROVEEDOR" y de forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominara "LAS PARTES", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto en al Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al Ing. Alejandro Quintanar Pineda, Titular de la Coordinación de Informática, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales



Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos I15,I20 y I2I de la LGTAIP



Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "EL PROVEEDOR"

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA** número **AA-50-GYR-050GYR032-I-76-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y a lo dispuesto en los artículos, 35 Fracción III, 36, 39 Fracción III, 53, 55, 66 Y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia y en términos de la Notificación de Adjudicación que con fecha **02 de julio de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **51291005**, con número de folios **0000196501-2025** de fecha **03 de julio de 2025**, autorizados por el Ing. **Adrián Antonio Martínez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **71,389** de fecha **11 de abril de 2019**, otorgada ante la fe del Lic. **Miguel Ángel Beltrán Lara**, Titular de la Notaria Pública No. **226 y 169**, de Ciudad de México, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el N-2019042317 con fecha 04 de junio de 2019, cuyo objeto social consiste entre otros en:



Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

1. Comprar y vender tecnología de seguridad electrónica a nivel global incluyendo sistemas, equipos especializados (software y Hardware)

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. EDUARDO LUNA SOTO, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 71,389 de fecha 11 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública No. 226 y 169, de Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente SII190411SHA.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".



Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en calle Shakespeare No. 182 Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónico: contacto@idsi.com.mx así como el teléfono 55 62854747.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

REQUERIDOS POR EL IMSS AGUASCALIENTES, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Precio Unitario, Monto Total y Domicilio de Entrega".

ANEXO 2 (DOS) "Características Técnicas, Términos y Condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Económica del Proveedor"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de \$163,823.16 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 16/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y/o un importe máximo de \$ 409,557.91 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO) del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDOS POR EL IMSS AGUASCALIENTES**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 2 (DOS) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL INSTITUTO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL INSTITUTO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO 2 (DOS) del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

El proveedor otorgará un plazo de 30 días naturales como garantía en caso de defectos de fabricación y mano de obra posteriores a su recepción y a entera satisfacción del trabajador, jubilado y/o pensionado.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, con la obligación para "EL PROVEEDOR" con un tiempo máximo de reposición del bien de 4 días hábiles, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del instituto, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 03 de julio de 2025, al 31 de diciembre de 2025

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una Carta compromiso en la que "EL PROVEEDOR" otorgue un periodo de caducidad no menor a 30 (treinta) días, a partir de la entrega de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el



Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":





- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Alejandro Quintanar Pineda, Titular de la Coordinación de Informática, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75,76, 77, y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el ANEXO 2 (DOS)

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PROVEEDOR" serán de conocimiento conforme al penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el ANEXO 2 (DOS), así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el ANEXO 2 (DOS), y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO " a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO " con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará a través de la Plataforma a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a través de la Plataforma a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL INSTITUTO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.





"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, y firman en fecha 23 de julio de 2025.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
Dr. Misael Ley Mejía	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	[REDACTED]	
Ing. Alejandro Quintanar Pineda	Administrador de Contrato. Titular de la Coordinación de Informática	[REDACTED]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. C. EDUARDO LUNA SOTO Representante Legal	SII190411SHA	

Se elimina R.F.C. de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos II5,I20 y I2I de la LGTAIP





ANEXO 1 (UNO)
"Precios Unitarios, Montos y Domicilios".

REGLÓN	MATERIAL	CANTIDAD CON FINES DE EVALUACION	PRECIO UNITARIO
1	Teclado Español Latinoamérica USB 104 teclas: Dispositivos compatibles Portátil, PC; Tecnología de conectividad USB; Descripción del teclado Flexible; Característica especial Teclado multimedia; Color Negro; Dimensiones del producto 44,2l. x 12,7an. x 2,4alt. centímetros	200	\$ 260.06
2	Mouse alámbrico con conector USB con sensor óptico mínimo 3 botones integrados: Color negro; Tecnología de conectividad USB; Característica especial Óptico; Tecnología de detección de movimiento Óptica	200	\$ 159.24
3	Bobina Cable UTP Cat 6; longitud de cable 305 m; Cable estándar Cat 6; Blindaje de cable U/UTP (UTP); Material de chaqueta Cloruro de polivinilo (PVC); Forma del cable Alrededor; Tipo de conductor Sólido; Material del conductor Cobre; Tecnología de cableado 10/100/1000Base-T(X)	11	\$ 1,589.34
4	Bobina Cable UTP Cat 6 Exterior; longitud de cable 305 m; Cable estándar Cat 6; Blindaje de cable U/UTP (UTP); Material de chaqueta Polietileno (PE); Material del conductor Aluminio recubierto de cobre (CCA); Tipo de cable Carrete de cable	5	\$ 3,586.39
5	Canaleta de plástico de 2mts de 40 X 25 mm con adhesivo y división;	50	\$ 421.59
6	cámaras web 1080p con micrófono; Tecnología del sensor fotográfico CMOS; Resolución de captura de video 1080p; Longitud focal máxima 1; Apertura máxima 2 f; Formato de captura de video MP4; Tamaño de la pantalla 3.5; Tecnología de conectividad USB; Color Grafito; Característica especial Podría ser ['Equilibrio de iluminación automático', 'Tapa de privacidad', 'Micrófono integrado', 'Facilidad Plug and Play]Podría ser ['Equilibrio de iluminación automático', 'Tapa de privacidad', 'Micrófono integrado', 'Facilidad Plug and Play']	25	\$ 2,434.68
7	Jack rj hembra; Tipo de construcción Plano; Conector 1 IDC; Conector 2 RJ-45; Tipos de cable soportados Cat6a; Blindaje de cable U/UTP (UTP); Material de la cubierta Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS)	100	\$ 34.13
8	Patch Panel; Capacidad del rack 1u; Cantidad de puertos 24;	2	\$ 656.91
9	Teste RJ 45 y RJ 11; Generador de tonos, probador de seguimiento de cables buscador de cables de red rastreador de cables telefónicos alta calidad RJ11 RJ45 Cat5 Cat6 Ethernet LAN	15	\$ 583.44
10	Teléfono Analógico; Tipo de teléfono Con cable; Fuente de energía Eléctrico con cable; Tipo de marcador Teclado único; Dimensiones del artículo Largo x ancho x alto 20 x 9,5 x 15 centímetros; Tipo de sistema de respuesta Digital; Peso del producto 200 Gramos; Operación de multilíneas Operación de una sola línea	70	\$ 714.72
11	Monitor LCD; Tamaño de la pantalla 27 Pulgadas; Resolución FHD 1080p; Relación de aspecto 16:9; Descripción de la superficie de la pantalla Curvada	12	\$ 3,554.32
12	Etiquetadora; Tecnología de impresión Térmica; Característica especial Impresión de Calcomanías; Resultado de impresión Monocromo; Velocidad máxima de impresión monocromática 20; Dimensiones del	5	\$ 976.05





	producto 10,9prof. x 20,3an. x 5,6alt. Centimeters; Tipo de controlador Pulsador; Tamaño máximo del medio de impresión 9mm		
13	Bocina para eventos mayores; Dimensiones del artículo Largo x ancho x alto 27,9 x 23,8 x 33,2 centímetros; Tecnología de conectividad Bluetooth; Dispositivos compatibles Ordenador portátil, Smartphone	2	\$ 4,414.76

14	Velcro para cableado 10 pza c/u; Con Ojillo De Cable 1.2cm Ancho X 20cm De Largo	30	\$ 209.27
15	Alcohol isopropílico 250 mml; Alcohol Isopropílico Aerosol, 250 ml Componentes Electrónicos	20	\$ 252.22
16	Aspiradora; Característica especial Portátil, 5 años de garantía, Compacto, Peso ligero; Tipo de filtro Tela; Recomendación de superficie Encimeras, alfombras, tapicería, suelos duros y superficies; Fuente de energía Cable eléctrico	7	\$ 2,454.13
17	Adaptador display port -hdmi; Tipo de conector HDMI; Tipo de cable DisplayPort y HDMI; Dispositivos compatibles Monitor, Proyector;	50	\$ 373.88
18	Ponchadora de impacto Rj45/Rj11; Peso del producto 1,6 Onzas; Dimensiones del producto 28l. x 10an. Centímetros; Material de la manija Plástico	10	\$ 199.33
19	Bocina alámbrica básica; manos libres; Tipo de bocina; woofer; Potencia de 3W; Conector de entrada: Auxiliar; Cantidad de bocinas: 2; Dimensiones: 84,5cm de ancho, 1,515m de alto y 7,6cm de profundidad	5	\$ 1,746.69
20	Probador de voltaje; Fuente de energía Batería; Estilo Kit multímetro; Dimensiones del artículo Largo x ancho x alto 8,9 x 2,3 x 15,2 centímetros	2	\$ 1,804.23

La entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será en la Coordinación de Informática con domicilio en Alameda No. 704, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.





ANEXO 2 (DOS)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo Técnico

R E N G L Ó N	MATERIAL	CANTIDA D CON FINES DE EVALUACI ON
1	Teclado Español Latinoamérica USB 104 teclas; Dispositivos compatibles Portátil, PC; Tecnología de conectividad USB; Descripción del teclado Flexible; Característica especial Teclado multimedia; Color Negro; Dimensiones del producto 44,2l. x 12,7an. x 2,4alt. centímetros	200
2	Mouse alámbrico con conector USB don sensor óptico mínimo 3 botones integrados; Color negro; Tecnología de conectividad USB; Característica especial Óptico; Tecnología de detección de movimiento Óptica	200
3	Bobina Cable UTP Cat 6; longitud de cable 305 m; Cable estándar Cat 6; Blindaje de cable U/UTP (UTP); Material de chaqueta Cloruro de polivinilo (PVC); Forma del cable Alrededor; Tipo de conductor Sólido; Material del conductor Cobre; Tecnología de cableado 10/100/1000Base-T(X)	11
4	Bobina Cable UTP Cat 6 Exterior; longitud de cable 305 m; Cable estándar Cat 6; Blindaje de cable U/UTP (UTP); Material de chaqueta Polietileno (PE); Material del conductor Aluminio recubierto de cobre (CCA); Tipo de cable Carrete de cable	5
5	Canaleta de plástico de 2mts de 40 X 25 mm con adhesivo y división;	50
6	cámaras web 1080p con micrófono; Tecnología del sensor fotográfico CMOS; Resolución de captura de video 1080p; Longitud focal máxima 1; Apertura máxima 2 f; Formato de captura de video MP4; Tamaño de la pantalla 3.5; Tecnología de conectividad USB; Color Grafito; Característica especial Podría ser ['Equilibrio de iluminación automático', 'Tapa de privacidad', 'Micrófono integrado', 'Facilidad Plug and Play']Podría ser ['Equilibrio de iluminación automático', 'Tapa de privacidad', 'Micrófono integrado', 'Facilidad Plug and Play']	25
7	jack rj hembra; Tipo de construcción Plano; Conector 1 IDC; Conector 2 RJ-45; Tipos de cable soportados Cat6a; Blindaje de cable U/UTP (UTP); Material de la cubierta Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS)	100
8	Patch Panel; Capacidad del rack 1u; Cantidad de puertos 24;	2
9	Tester RJ 45 y RJ 11; Generador de tonos, probador de seguimiento de cables buscador de cables de red rastreador de cables telefónicos alta calidad RJ11 RJ45 Cat5 Cat6 Ethernet LAN	15





R E N G L Ó N	MATERIAL	CANTIDA D CON FINES DE EVALUACI ON
10	Teléfono Analógico; Tipo de teléfono Con cable; Fuente de energía Eléctrico con cable; Tipo de marcador Teclado único; Dimensiones del artículo Largo x ancho x alto 20 x 9,5 x 15 centímetros; Tipo de sistema de respuesta Digital; Peso del producto 200 Gramos; Operación de multilíneas Operación de una sola línea	70
11	Monitor LCD; Tamaño de la pantalla 27 Pulgadas; Resolución FHD 1080p; Relación de aspecto 16:9; Descripción de la superficie de la pantalla Curvada	12
12	Etiquetadora; Tecnología de impresión Térmica; Característica especial Impresión de Calcomanías; Resultado de impresión Monocromo; Velocidad máxima de impresión monocromática 20; Dimensiones del producto 10,9prof. x 20,3an. x 5,6alt. Centimeters; Tipo de controlador Pulsador; Tamaño máximo del medio de impresión 9mm	5
13	Bocina para eventos mayores; Dimensiones del artículo Largo x ancho x alto 27,9 x 23,8 x 33,2 centímetros; Tecnología de conectividad Bluetooth; Dispositivos compatibles Ordenador portátil, Smartphone	2
14	Velcro para cableado 10 pza c/u; Con Ojillo De Cable 1.2cm Ancho X 20cm De Largo	30
15	Alcohol isopropílico 250 mml; Alcohol Isopropilico Aerosol, 250 ml Componentes Electrónicos	20
16	Aspiradora; Característica especial Portátil, 5 años de garantía, Compacto, Peso ligero; Tipo de filtro Tela; Recomendación de superficie Encimeras, alfombras, tapicería, suelos duros y superficies; Fuente de energía Cable eléctrico	7
17	Adaptador display port -hdmi; Tipo de conector HDMI; Tipo de cable DisplayPort y HDMI; Dispositivos compatibles Monitor, Proyector;	50
18	Ponchadora de impacto Rj45/Rj11; Peso del producto 1,6 Onzas; Dimensiones del producto 28l. x 10an. Centímetros; Material de la manija Plástico	10
19	Bocina alámbrica básica; manos libres; Tipo de bocina: woofer; Potencia de 3W; Conector de entrada: Auxiliar; Cantidad de bocinas: 2; Dimensiones: 84.5cm de ancho, 1.515m de alto y 7.6cm de profundidad	5
20	Probador de voltaje; Fuente de energía Batería; Estilo Kit multímetro; Dimensiones del artículo Largo x ancho x alto 8,9 x 2,3 x 15,2 centímetros	2

La cantidad aproximada de refacciones y accesorios son sólo para efectos de evaluación económica.

DESCRIPCION	PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MÍNIMO ANTES DE	PRESUPUESTO MÁXIMO ANTES DE
-------------	----------------------	-----------------------------	-----------------------------



		IVA	IVA
Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo y tecnologías de la información requerido por el IMSS Aguascalientes	51291005	\$163,823.16	\$409,557.91

TERMINOS Y CONDICIONES

La Vigencia del contrato a formalizar, derivado del procedimiento de contratación objeto del presente requerimiento será de la fecha del fallo de la licitación al 31 de diciembre de 2025.

Para la presente contratación, se solicita se efectúe Contrato Abierto en apego al Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dejando pendientes los Montos Mínimos y Máximos.

Se determina establecer el criterio de evaluación binario, mediante el cual se adjudicará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, toda vez que el bien a requerir no necesita establecer el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, vinculándose las condiciones a contratar del servicio conforme a lo estandarizado en el mercado. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento LAASSP.

La entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será en la Coordinación de Informática con domicilio en Alameda No. 704, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

GARANTÍAS

El proveedor deberá entregar una garantía de cumplimiento mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable por un 10% del total del importe del contrato.

El proveedor otorgará un plazo de 30 días naturales como garantía en caso de defectos de fabricación y mano de obra posteriores a su recepción y a entera satisfacción del trabajador, jubilado y/o pensionado.

El Instituto notificara al proveedor el mismo día en que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos con la obligación para el proveedor con un tiempo máximo de reposición del bien de 4 días hábiles.





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del bien, se realizará a la entrega de la factura por parte del proveedor junto con las ordenes de compra de conformidad al recibir el bien y serán validadas por el área requiriente.

Cuando derivado de incumplimiento por parte del prestador del servicio, el Instituto tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, el Instituto aplicará la deducción del gasto erogado, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldos pendientes, el prestador del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso

No se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes.

No se requiere efectuar visitas por los licitantes a las instalaciones del Instituto

No se requiere ningún tipo de documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.

No se requiere Licencias, Autorizaciones y/o Permisos, para considerar la solvencia técnica de los participantes.

PENAS CONVENCIONALES

EL INSTITUTO aplicará penas convencionales, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando no se cumpla con el tiempo de entrega indicado en los Términos y Condiciones de este documento.	Por cada vez que el proveedor se retrase en la entrega de los componentes y dispositivos de acuerdo con el tiempo indicado.	El Instituto aplicará una pena convencional del 1 % por cada día de atraso en la entrega correspondiente al importe incumplido. Hasta por 10 días	Delegación: Responsables Auxiliares de la Administración del Contrato.	Delegación: Administrador del Contrato





		naturales.		
Incumplimiento en la entrega por defectos o vicios ocultos de los componentes y dispositivos derivado de la notificación de defectos o vicios ocultos	4 días hábiles posteriores a la notificación del Instituto por defectos o vicios ocultos.	1 % sobre del Monto Incumplido. Hasta por 10 días naturales.	Responsables Auxiliares de la Administración del Contrato.	Administrador del Contrato

La aplicación de las penas convencionales cuando se presente (n) alguno (s) de los supuestos antes mencionados, se deberá realizar a través de notas de crédito, que otorgará la empresa conjuntamente con la facturación mensual, a fin de aplicarlas en las mismas y en caso de no existir saldos pendientes deberá ingresar su pago en efectivo a través de orden de ingreso. El Instituto en caso de no recibir notas de crédito, podrá descontar del pago de sus facturas, las penas convencionales a que se haga acreedor el proveedor.

DEDUCTIVAS

Obligación	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Entrega parcial o deficiente de los componentes y dispositivos	Entrega parcial o deficiente de los componentes y dispositivos	1 % sobre del Monto Incumplido.	Responsables Auxiliares de la Administración del Contrato.	Administrador del Contrato





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

FORMA DE PAGO

El Instituto realizará el pago por el servicio objeto de la contratación, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en se entregue y sea aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO". La factura deberá ser presentada para su trámite de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Av. Alameda No. 704, colonia del trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. primer piso de 8:00 a 13:00 hrs., los precios netos unitarios por renglón de acuerdo a las partidas deberán de ser en moneda nacional.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.





Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

ANEXO 3 (TRES)

Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato

Afianzadora Denominación social: en lo sucesivo LA AFIANZADORA con Domicilio: y Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado LA BENEFICIARIA con Domicilio: Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a el fiado será y a la Beneficiaria será a los servidores públicos en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo EL FIADO, Nombre o denominación social: RFC: Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la Afianzadora, Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: Fecha de expedición: Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo EL CONTRATO:

Número asignado por la Contratante: Objeto: Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: Fecha de suscripción: Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, la afianzadora y cualesquier otro obligado, así como la Beneficiaria, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet (señalar portal)



Se elimina correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 445, 420 y 421 de la LGTAIP



Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.





QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la



Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Aguascalientes
Coordinación de Informática

Of. N° 019001050100/329/2025
Aguascalientes, Ags, a 13 de mayo de 2025

Lic. Jurlata Kerl Zavala Muñoz
Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Carolina Villanueva No. 314, CD, Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Presente

12015.3 - 20/05/20

Con motivo de la contratación de adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo y tecnologías de la información requerido por el IMSS Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III Bis del artículo 2 y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo, 5.4.13, 5.4.15 y 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), con clave 1000-001-014, con fecha de actualización de 06 de octubre de 2023.

Se precisa que en el procedimiento de contratación en que este OOAD Aguascalientes, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración del contrato, será el Servidor Público que actualmente funge como: Titular de la Coordinación de Informática, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD:	Nombre	Cargo	Área de adscripción	Domicilio Institucional
Aguascalientes	Ing. Alejandro Quintanar Pineda	Titular de la Coordinación de Informática	Coordinación de Informática	Av. Alameda 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. México
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional y personal	Firma de aceptación:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Tel. 449 975 22 00, Ext. 41133. www.imss.gob.mx

RECIBIDO
20 MAY 2025
OFICINA DE
ADQUISICIONES

Se elimina C.U.R.P., R.F.C., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069



El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, ésta será informada oportunamente.

La presente designación se realiza de acuerdo a las facultades que me fueron conferidas en la Ley del Seguro Social artículo 251 A; nombramiento de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, emitido por la Secretaría del Honorable Consejo Técnico mediante el oficio número 09/9001/030000/953, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, dictado en el acuerdo ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG; artículos 2 primer párrafo, fracción IV, inciso a), 4, 5, 7, 139, 142 y 144 primer párrafo, fracciones XXIII, XXIV, XXIX y 145 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente
[Handwritten signature]

Dr. Misael Ley Mejía
Titular del Órgano Operativo Administrativo
Desconcentrado en Aguascalientes.



Table with 4 columns: Actividad, Nombre del Servidor Público, Cargo, Firma. Rows include Autorizo, Reviso, and Elaboró.



2025 Año de La Mujer Indígena

Av. Alameda 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, C. P. 20180, Aguascalientes, Tel. 849 975 22 00, Ext. 41133. www.imss.gob.mx



2025 Año de La Mujer Indígena

[Handwritten signature]



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal en Aguascalientes
Coordinación de Informática

Of. N° 019001500100/157/2025
Aguascalientes, Ags, a 13 de mayo de 2025

Lic. Juriata Kerí Zavala Muñoz
Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Carolina Villanueva No. 314, CD. Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Presente

<input type="checkbox"/> ATENDIMIENTO A LA PLANEACIÓN Y ASESORIA	<input checked="" type="checkbox"/> PLANIFICACIÓN Y CONTROL
<input type="checkbox"/> COMERCIALIZACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
<input type="checkbox"/> ALMACÉN	
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO	
<input type="checkbox"/> TRÁFICO EN ACUERDO	

de Adq.
SUTRAMTE
15/05/2025

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a que se designa al **Ing. Javier Rodríguez Martínez** en su carácter de Jefe de la Oficina de Operación y Mesa de Servicios, como **auxiliar corresponsable** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como entregar los elementos necesarios para que el suscrito elabore el cálculo de deducciones y penas convencionales de la contratación de **adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo y tecnologías de la información requerido por el IMSS Aguascalientes**, quienes deberán además de brindar la información estadística, documental y demás relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que les solicite.

Acepto responsabilidad

Adscripción	Personal
Nombre y Firma	 Ing. Javier Rodríguez Martínez
Cargo	Oficina de Operación y Mesa de Servicios
Correo	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]

Sin otro particular, le envié un correo electrónico

Atentamente

Ing. Alejandro Quintanar Pineda
Titular de la Coordinación de Informática



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, C. P. 20180, Aguascalientes. Tel. 449 975 22 00. Ext. 41151. www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 36

Se elimina número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



ANEXO 5 (CINCO)
"Propuesta Económica del Proveedor"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD AGUASCALIENTES
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
NO. DE PROCEDIMIENTO: AA-50-GYR-050GYR032-I-76-2025

PROPUESTA ECONÓMICA

1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD AGUASCALIENTES
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

NO. DE PROCEDIMIENTO: AA-50-GYR-050GYR032-I-76-2025

Presente

Ciudad de México a 25.06.2025
Protesto lo necesario

EDUARDO LUNA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES
ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE C.V.

SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. COMPROFSA
Santitas de No. 182 Col. Anahuac, Del. Miguel Alemán, Cd. Mex., C.P. 06000
Tel 01 (55) 8208 7742 / www.idsi.com.mx

Ciudad de México a 25.06.2025
Protesto lo necesario

EDUARDO LUNA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES
ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE C.V.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD AGUASCALIENTES
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
NO. DE PROCEDIMIENTO: AA-50-GYR-050GYR032-I-76-2025

COTIZACIÓN

LICITACION PUBLICA No. AA-50-GYR-050GYR032-I-76-2025
FECHA: 05 DE JUNIO DE 2025 FAB. () DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 147266
NOMBRE DEL LICITANTE: SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO SA DE CV
DOMICILIO: SHAKESPEARE 182, COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, COMX CP. 11590.
TEL.: 5568860161 FAX: R. F. C.: S11190411-SHA
CORREO ELECTRÓNICO: ejunas@idsi.com.mx
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

Table with 8 columns: Partida, Descripción, Marca / Modelo, País de Origen, Unidad, CANTIDAD PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, Precio, Total Partida. Contains 6 rows of item details.

SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE CV
R.F.C. SPEDIA7631A
Shakespeare No. 182 Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11590
Tel. 01 (55) 6285 4742 / www.idsi.com.mx

Ciudad de México a 25/06/2025
Firmado y sellado
EDUARDO LUNA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES
ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE CV.



Handwritten signature in blue ink



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

IDS I

ID SECURITY & INFRA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD AGUASCALIENTES
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
NO. DE PROCEDIMIENTO: AA-50-GYR-050GYR032-I-76-2025

Table with 8 columns: Item ID, Description, Brand/Model, Origin, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price. Rows 7-16 include items like Jack module, impact panel, cable detector, telephone, monitor, Brother printer, Awa speaker, contact pin, alcohol, and vacuum cleaner.

SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE C.V.
D.F.C. 58950477246
Shakespeare No. 382 Col. Anzures, Del. Miguel Alemán, CDMX, C.P. 15930
Tel. 01 (55) 6285 4742 / www.idsi.com.mx

Ciudad de México a 25/06/2025
Protesta y Reconocimiento
EDUARDO LUNA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES
ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE C.V.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten signature in blue ink



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032I07625-096-00

Registro SAI; D5M0069

IDS I

ID SECURITY & INFRA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD AGUASCALIENTES
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
NO. DE PROCEDIMIENTO: AA-SO-GYR-050GYR032-I-76-2025

4

Table with 8 columns: Item No., Description, Marca, Origen, Tipo, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total. Includes sub-totals for SUB, TOTAL, IVA, and GRAN TOTAL.

TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEICIENTOS VEINTIDOS PESOS 24/100 MÁS IVA

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTA CONVOCATORIA

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENEN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ciudad de México a 25.06.2025

Protesta necesaria

Handwritten signature of Eduardo Luna Soto

EDUARDO LUNA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES
ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE C.V.

SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC: ICSPT0258A
Shelburne No. 162 Col. Anáhuac, Del. Miguel Alemán, CDMX, C.P. 06910
Tel: 01 (55) 6286 4742 / correo: idsi@idsi.com.mx

Ciudad de México a 25.06.2025
Protesta necesaria
Handwritten signature
EDUARDO LUNA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES
ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO S.A. DE C.V.



Handwritten signature